Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 01 de marzo del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDCC de fecha 28 de febrero del 2024 trató la moción de donación a favor de la O.S.B. Olla Común Esperanza Bustamante Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *"(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

Que, el primer párrafo del artículo 59° de referida Ley estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, el artículo 11° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973, erige que: *"La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono."*

Que, la *"Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"* aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2019 establece el procedimiento a seguir para la aprobación de donación de bienes municipales a favor de entidades estatales o privadas, así como las unidades orgánicas competentes.

Que, mediante solicitud de fecha 06 de octubre del 2023 (Expediente 231005J22), la presidente de la O.S.B. Olla Común Esperanza Bustamante Personas con Discapacidad, acreditada como tal mediante Resolución de Gerencia N° 123-2023-GDS-MDCC del 26 de julio del 2023, solicita la donación de 18 sillas y 05 mesas, a fin de que sus integrantes se sienten cómodamente y no sobre piedras y sillares como lo venían haciendo, debido a que no cuentan con los recursos económicos para adquirir tales artículos.

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial con informe técnico N° 002-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 29 de enero del 2024, informa de la existencia de 17 sillas fijas de metal y 05 carpetas de metal múltiple, valorizados todos los artículos en S/ 1,706.00 (Un mil setecientos seis con 00/100 soles), bienes que han sido dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 126-2023-GAF-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2023, bajo la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa".

Que, mediante informe legal N° 058-2024-GAJ-MDCC del 14 de febrero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que se apruebe la donación de 17 sillas fijas de metal 05 carpetas de metal múltiple, valorizados todos los artículos en S/ 1,706.00 (Un mil setecientos seis con 00/100 soles) a favor de la O.S.B. Olla Común Esperanza Bustamante Personas con Discapacidad.

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial mediante informe N° 67-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 23 de febrero del 2024, señala que el estado de conservación de los bienes es de "Regular", tal como lo establece la Resolución de Gerencia de Administración N° 126-2023-GAF-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2023; también refiere que *"(...) se ha tomado en cuenta las*

normas y procedimientos para la entrega de Donaciones, según lo establece en la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales a favor de la O.S.B. Olla Común Esperanza Bustamante Personas con Discapacidad, destinadas para uso en las actividades propias de la organización y el bienestar de sus miembros; bienes especificados en informe técnico N° 002-2024-SGCP-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR DE ADQUISICIÓN	COLOR	DIMENSIÓN
1	74648187-0756	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
2	74648187-0804	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
3	74648187-0872	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
4	74648187-0765	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
5	74648187-0752	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
6	74648187-0764	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
7	74648187-0823	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
8	74648187-0870	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
9	74648187-0777	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
10	74648187-0776	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
11	74648187-0798	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
12	74648187-0797	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
13	74648187-0796	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
14	74648187-0783	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
15	74648187-0802	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
16	74648187-0883	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
17	74648187-0806	SILLA FIJA DE METAL	REGULAR	S/ 48.00	CAFÉ/ NEGRO	0.43 X 0.85 X 0.43
18	74642491-0063	CARPETA DE METAL MULTIPLE	REGULAR	S/ 178.00	CAFÉ/ NEGRO	1.10 X 0.79 X 0.50
19	74642491-0065	CARPETA DE METAL MULTIPLE	REGULAR	S/ 178.00	CAFÉ/ NEGRO	1.10 X 0.79 X 0.50
20	74642491-0021	CARPETA DE METAL MULTIPLE	REGULAR	S/ 178.00	CAFÉ/ NEGRO	1.10 X 0.79 X 0.50
21	74642491-0016	CARPETA DE METAL MULTIPLE	REGULAR	S/ 178.00	CAFÉ/ NEGRO	1.10 X 0.79 X 0.50
22	74642491-0038	CARPETA DE METAL MULTIPLE	REGULAR	S/ 178.00	CAFÉ/ NEGRO	1.10 X 0.79 X 0.50
			TOTAL	S/ 1,706.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA